



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/48/L.85
10 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Temas 94, 123 y 154 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

OFICINAS PROVISIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS

Consecuencias para el proyecto de presupuesto por programas
del proyecto de resolución A/C.2/48/L.70

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Solicitudes que figuran en el proyecto de resolución

1. De conformidad con los términos de los párrafos 2, 5 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.2/48/L.70, la Asamblea General:

a) Autorizaría el establecimiento de oficinas exteriores en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Eritrea, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Ucrania y Uzbekistán, y decidiría que esas oficinas habrían de ser oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

b) Reafirmaría que las oficinas exteriores que realizaran actividades de información pública habrían de atenerse a las disposiciones pertinentes de la Asamblea General, en particular su resolución 48/____¹;

c) Reafirmaría asimismo que todas las oficinas exteriores se financiaban por medio de contribuciones voluntarias, incluidas contribuciones del país anfitrión, y que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas era una fuente de financiación para las actividades relacionadas con la información pública que se estuvieran realizando actualmente en cumplimiento de un mandato.

B. Relación entre las solicitudes formuladas y el proyecto de programa de trabajo

2. Las solicitudes mencionadas se relacionan con el programa principal VIII (Información pública), programa 38 (Información pública), del plan de mediano plazo revisado para el período 1992-1997², y con la sección 24 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (A/48/6 (Sect. 24)).

C. Actividades por medio de las cuales se ejecutarán las solicitudes propuestas

3. Las oficinas exteriores que realizan actividades de información pública se hallan establecidas en los nueve países mencionados en el apartado a) del párrafo 1 supra, en el contexto de las actividades descritas en la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Se prevé que esas actividades abarcarían las esferas siguientes: la colaboración con medios de difusión, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, bibliotecas públicas y grupos de interés especial nacionales, a fin de aumentar la comprensión del público en general respecto de las Naciones Unidas en todos los sectores, incluidas las cuestiones relativas al desarrollo; la promoción de una mayor difusión del material de información pública producido por las Naciones Unidas y el suministro de una respuesta oportuna a las observaciones oficiales y periodísticas publicadas o puestas al alcance del público sobre las actividades del Secretario General y de las Naciones Unidas.

4. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.2/48/L.70, el Secretario General propondría que continuaran esas actividades en el marco de las oficinas exteriores que serían autorizadas conforme al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El Secretario General informará de esos arreglos al Comité de Información, en su próximo período de sesiones.

D. Modificaciones necesarias en el proyecto de programa de trabajo para el bienio 1994-1995

5. No se requerirán modificaciones en la sección 24 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

E. Nuevos recursos necesarios a valores íntegros

6. Se anticipa que, de aprobar la Asamblea General el proyecto de resolución A/C.2/48/L.70, las actividades descritas en la sección C supra requerirán la adición de ocho puestos del cuadro orgánico (cuatro puestos de P-5 y cuatro de P-4) y de ocho puestos de contratación local, así como de los gastos operacionales conexos, como se indica a continuación:

	<u>En miles de dólares EE.UU.</u>
Gastos de personal	1 645,4
Viajes en comisión de servicio	45,0
Servicios por contrata	72,0
Gastos generales de funcionamiento	360,0
Suministros y materiales	144,0
Mobiliario y equipo	<u>90,0</u>
Total	<u>2 356,4</u>

F. Posibilidades de absorción

7. No se han previsto créditos para cubrir esas necesidades adicionales en la sección 24 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Por lo tanto, no es posible que el costo de 2.356.400 dólares sea absorbido con cargo a los fondos previstos en la sección 24 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

G. Indicación de las necesidades adicionales

8. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.2/48/L.70, se calcula que habrá necesidades adicionales por un valor neto de 2.356.400 dólares en la sección 24 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Además, se requerirá una suma de 466.800 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), que será compensada por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

H. Fondo para imprevistos

9. Se recordará que, conforme al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos con respecto a cada bienio a fin de cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo a ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades pertinentes sólo pueden ejecutarse mediante la reasignación de recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o mediante la modificación de actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales tienen que ser aplazadas hasta un bienio posterior. Una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y de las estimaciones revisadas se presentará a la Asamblea General hacia fines del actual período de sesiones.

10. No se ha identificado ninguna actividad que deba ser cancelada, aplazada, reducida o modificada en la sección 24 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Si no resulta posible sufragar los gastos requeridos con cargo al fondo para imprevistos, tal vez tenga que aplazarse la aplicación del proyecto de resolución A/C.2/48/L.70, como se dispone en los criterios de utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

I. Resumen

11. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.2/48/L.70, se calcula que será necesario un crédito adicional de 2.356.400 dólares en la sección 24 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

12. Además, se necesitará de un crédito adicional de 446.800 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), que será compensado por un aumento de valor equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

¹ Proyecto de resolución B que figura en el informe del Comité de Información sobre su 15º período de sesiones (A/48/211, cap. IV) y debe ser aprobado por la Asamblea General en su actual período de sesiones.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. II.
